

taría-Intervención", proponiendo su clasificación como puesto reservado a habilitados nacionales.

De conformidad con el Informe favorable emitido por el Servicio de Administración y Haciendas Locales de esta Dirección General de fecha 22 de febrero de 2001, y con la legislación vigente.

Considerando que, esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y el artículo 9.1.d) del Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, que atribuye a esta Dirección General las competencias en materia de Funcionarios de Habilidadación de carácter Nacional, entre las que se encuentra la clasificación de los puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios, creados por las Corporaciones Locales.

HE RESUELTO

«Primero

Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo como puesto reservado a Funcionarios de Habilidadación Nacional pertenecientes a la Subescala Secretaría-Intervención, categoría Única.

Segundo

Notificar al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo esta Resolución.

Tercero

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Comunicar a la Subdirección General de la Función Pública Local del Ministerio para las Administraciones Públicas a los efectos procedentes y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

Quinto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Presidencia o ante el Director General de Administración Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.»

Madrid, a 22 de febrero de 2001.—El Director General de Administración Local, Pedro Irastorza Vaca.

(03/5.864/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

985 RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo a las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada (Ac. 18/01).

La Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2001 examinó el expediente relativo a las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada.

En virtud de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y demás obrantes en el expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha

Dirección General, sometida a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1.º El Ayuntamiento Pleno (previo informe de los Servicios Técnicos municipales y el dictamen favorable de la Comisión informativa de 23 de mayo de 2000) adoptó en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2000, por mayoría absoluta legalmente establecida, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Modificaciones Puntuales y rectificación de errores del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada de 1998 que contiene 17 propuestas de modificación, así como someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de amplia difusión, plazo durante el cual el expediente podrá ser examinado y formuladas cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Las 17 propuestas de modificación se resumen, sucintamente, a continuación:

MP número 1: Se incorpora un nuevo condicionante para la instalación de carteles publicitarios, dentro del artículo 7.3.11, Anuncios, del Capítulo 7.3, Protección Paisajística y de la Escena Urbana.

MP número 2: Se incorpora un nuevo condicionante para las rampas de garaje, y se procede a la nueva redacción del párrafo donde se establece la obligatoriedad de plazas de aparcamiento, dentro del artículo 9.4.2, Ordenanza de Ensanche, Código 2.

MP número 3: Se exceptúa del cumplimiento de determinadas Condiciones Estéticas y de Composición a las Urbanizaciones relacionadas, en la Ordenanza de Ciudad Jardín, Grado 3.º (artículo 9.4.4).

MP número 4: Se incorporan nuevas condiciones para determinadas instalaciones en fachada, dentro del artículo 7.2.6, Clima Artificial, del Capítulo 7.2, Protección Medioambiental.

MP número 5: Se incorporan nuevas condiciones para el cerramiento de parcelas, dentro del artículo 9.4.4, Denominación: Ciudad Jardín, Código 4.

MP número 6: Se añade como uso compatible en la Ordenanza de Ensanche, artículo 9.4.2, Código 2, el deportivo.

MP número 7: Se cambia la calificación en la parcela sita en la avenida de Juan Gris, número 38-D, de Equipamiento Público a Privado.

MP número 8: Se cambia la calificación en la parcela sita en la avenida de Mirasierra, número 1, de Equipamiento Público a Privado.

MP número 9: Se introduce como uso compatible en la Ordenanza de Equipamiento, el de servicios urbanos e infraestructuras, Código 5, artículo 9.4.5, apartado 5.B.

MP número 10: Se modifica la normativa del API-8, artículo 9.7.3, al objeto de permitir como uso compatible el de servicios urbanos e infraestructuras en la Ordenanza Industrial.

MP número 11: Se modifica la Ordenanza de Transportes y Comunicaciones, Código 10, al objeto de permitir la instalación de quioscos y marquesinas, artículo 9.4.13.

MP número 12: Se introducen determinadas prohibiciones para el uso de reunión y espectáculos en la Ordenanza de Ensanche, artículo 9.4.2, Código 2.

MP número 13: Se introducen determinadas prohibiciones a las zonas abuhardilladas y a la edificación bajo rasante, en las Condiciones de Volumen, artículo 5.2.1.

MP número 14: Se efectúan determinadas precisiones a las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento en viviendas unifamiliares, artículo 4.2.1, apartado H.

MP número 15: Se corrige error material en el artículo 5.2.1, del Capítulo 5.2, Condiciones de Volumen, en lo que se refiere a edificabilidad.

MP número 16: Se cambia la clasificación de Suelo No Urbanizable a Equipamiento Asistencial, en la finca sita en el camino del Encinajero, Polígono 14, parcela 93.

MP número 17: Se introduce la descripción del uso de hospedaje, artículo 4.2.2, que ha omitido en su redacción actual el Plan General de Ordenación Urbana.

2.º Según consta en el Certificado de la Secretaría General de fecha 17 de julio de 2000, el expediente se sometió al trámite de información pública mediante su publicación en el periódico "Diario 16" de fecha 7 de junio de 2000, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 133 (Fascículo I), de fecha 26 de junio de 2000 sin que en dicho período se hayan presentado alegaciones.

3.º Posteriormente, en sesión Ordinaria, de fecha 26 de julio de 2000 (previos los informes de los Servicios municipales), el Ayuntamiento Pleno acordó la Aprobación Provisional del proyecto de Modificaciones Puntuales y rectificación de errores así como la rectificación propuesta por el equipo técnico para la señalada con el número 13, así como la remisión a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del expediente completo para su aprobación definitiva, por el órgano autonómico competente.

4.º Analizada la referida documentación, se comunicó al Ayuntamiento determinadas deficiencias que debía subsanar señalando que, dada la variedad de las Modificaciones presentadas el documento debería remitirse de forma individualizada para su tramitación, adjuntando, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento, los textos normativos y los planos vigentes que serían objeto de anulación, en su caso, y los textos normativos y planos correspondientes a cada una de las Modificaciones, con el fin de poder proceder a su sustitución corrigiendo el documento técnico.

De otra parte se advirtió la carencia del informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3.2 de la Ley 3/1988, de 13 de octubre, para la Gestión del Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid, que establece que deberán ser informadas preceptivamente las Modificaciones de los Planes Generales.

A tal efecto y conforme a lo previsto en el artículo 132.2 del Reglamento de Planeamiento, se procedió a la devolución del expediente al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, a fin de que aportase la documentación referida y subsanasen las deficiencias señaladas, para la tramitación subsiguiente y aprobación definitiva, si procede.

5.º Con fecha 2 de febrero de 2001, tiene entrada el expediente en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, aportando por triplicado ejemplar, proyecto de Modificaciones Puntuales y corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación Urbana de 1998, debidamente subsanado, así como certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada en el que se aprueba dicha subsanación junto con el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sobre las modificaciones citadas.

En la citada certificación municipal se hace constar que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de enero de 2001, por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se aprobó la siguiente resolución:

"La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, ha devuelto el proyecto de modificaciones puntuales del Plan General, remitido por esta Corporación para su aprobación definitiva, y que el Pleno había aprobado provisionalmente en sesión celebrada el día 26 de julio de 2000, al objeto de que se complemente la documentación, se solicite el correspondiente informe de la Consejería de Medio Ambiente y se incorporen los textos refundidos y planos modificados que deben sustituir a los vigentes.

En este sentido se ha complementado la información de las modificaciones números 7 y 8. Y, por otra parte, para agilizar la tramitación parece conveniente la retirada de la modificación número 16.

Las modificaciones introducidas, no suponen cambios sustanciales respecto de su redacción inicial, son simples aclaraciones del documento inicial, por ello no resulta necesario someter nuevamente, el expediente a información pública.

En consecuencia con todo lo anterior, se resuelve:

1. Aprobar la información complementaria respecto de las modificaciones números 7 y 8 de las aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2000.

2. Retirar del proyecto la modificación número 16.
3. Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid el informe a que se refiere el artículo 7.3.2 de la Ley 3/1988, de 13 de octubre para la Gestión del Medio Ambiente.
4. Que se una a la documentación los textos y planos con la incorporación de las modificaciones aprobadas.
5. Remitir, nuevamente, el expediente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva."

Por tanto, el contenido del expediente que se somete a la aprobación definitiva si procede, se concreta en 16 Modificaciones Puntuales respecto de las 17 inicialmente propuestas.

Por otra parte el informe emitido, con fecha 26 de enero de 2001, por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, es favorable, al no existir desde criterios ambientales objeciones a las Modificaciones Puntuales propuestas.

II. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1998, aprobó definitivamente la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada. Dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 2 de febrero de 1999.

A lo largo de este tiempo de vigencia del mencionado Plan, se han puesto de manifiesto algunas deficiencias y se han detectado algunos errores materiales que se considera conveniente modificar y corregir, respectivamente.

Respecto a las deficiencias, normalmente se trata o bien de omisiones que dificultan la aplicación del Plan o de aclaraciones que es preciso introducir al objeto de que no haya errores en su interpretación. Por lo que se refiere a los errores, se trata únicamente de corregir los que han sido detectados, para así mantenerlo depurado de los mismos. Se ha considerado conveniente aunar las modificaciones y los errores en un único proyecto, con el fin de su tramitación conjunta.

Habiendo transcurrido más de un año desde la entrada en vigor de la citada revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se ha redactado proyecto de modificaciones y corrección de errores materiales objeto de este expediente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

III. Que, tras el análisis pormenorizado de la adecuación de lo proyectado con la normativa urbanística que le es aplicable, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ha informado favorablemente el presente expediente de Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada, señalando que en relación con las 17 Modificaciones Puntuales aprobadas inicial y provisionalmente, resultan ser solamente 16 Modificaciones, por supresión de la número 16, las que se someten a aprobación definitiva, según resolución municipal de 18 de enero de 2001, estimando que las 16 Modificaciones que se proponen están justificadas y el documento técnico es correcto.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3.a) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid resolver el presente expediente.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a las 16 Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Cañada.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 28 de febrero de 2001.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/5.866/01)

**Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes**

986 RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo relativo a la subsanación de deficiencias del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-49 "Campus de La Berzosa", en el término municipal de Hoyo de Manzanares, promovido por la Universidad de "Antonio de Nebrija" (Ac. 34/2001).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2001, examinó el expediente relativo a la subsanación de Deficiencias del Plan Parcial de Ordenación del Sector S-49 "Campus La Berzosa" de Hoyo de Manzanares, promovido por la Universidad de "Antonio de Nebrija".

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y demás obrantes en el expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, que se elevó a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1.º Con fecha 12 de mayo de 1999, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó el Acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector S-49 "Campus La Berzosa", aplazando dicha aprobación en dos ámbitos situados al Sur del Sector con objeto de corregir los siguientes aspectos:

1. Rectificar el límite Sur del Sector para evitar la intrusión en la zona B1 del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
2. Establecer una zona de reserva para futura conexión viaria al Sur del Sector que evite la afección a la urbanización "La Berzosa" y que se incluirá como Sistema General Viario.

2.º Dicho Acuerdo fue notificado, entre otros, al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares el día 10 de junio de 1999 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día -17 del mismo mes y año.

3.º Con fecha 20 de diciembre de 1999 la Universidad "Antonio de Nebrija", promotora del Plan Parcial, solicita a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, su intervención para dar cumplimiento al Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 12 de mayo de 1999 y subsanar las deficiencias que motivaron el aplazamiento del Plan Parcial en los ámbitos señalados.

4.º Transcurrido el plazo de seis meses previsto en el artículo 48.c) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, al objeto de cumplimentar y subsanar las deficiencias contenidas en el expediente y explicitadas en el cuerpo del citado Acuerdo, no tuvo entrada en dicha Consejería el oportuno expediente municipal de subsanación.

5.º En consecuencia, por dicha Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se formuló el requerimiento previsto en el artículo 48.c) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de forma que con fecha 25 de febrero de 2000 resuelve requerir al Ayun-

tamiento para que en el plazo de dos meses cumplimente el citado Acuerdo de la Comisión de Urbanismo, significándole que de no hacerlo la Consejería podrá sustituir a dicha Corporación en la actividad omitida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicho requerimiento fue notificado al Ayuntamiento el día 6 de marzo de 2000, sin que en el plazo otorgado se procediera a cumplimentar el mismo.

6.º Con fecha 19 de noviembre de 2000 se procedió a presentar por la Universidad "Antonio de Nebrija" la documentación rectificadora del reiterado Plan Parcial y ello a fin de subsanar las deficiencias que habían dado lugar al acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1999.

II. En la nueva documentación aportada las deficiencias señaladas por la Comisión de Urbanismo se corrigen en el siguiente sentido:

1. El límite Sur del Sector se rectifica, ajustándose a una línea recta que discurre en dirección Este-Oeste y que es el límite entre las zonas P y B1 del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, conforme al plano adjunto al informe del Patronato del Parque Regional de 25 de febrero de 1998.

2. Se completa la red viaria del Plan Parcial con un viario de Sistema General que permitirá un acceso directo del Sector por el Sur, evitando la afección con el tráfico rodado a la urbanización "La Berzosa".

El cambio de delimitación del Sector y la creación del viario de Sistema General supone una reducción de la superficie calificada residencial y del ámbito del Sector que pasa de 219.200 metros cuadrados a 217.2000 metros cuadrados y aumento de la superficie de viales.

Las características básicas del Sector son las siguientes:

Usos	Superficies (m ²)
Residencial	65.981
Equipamiento Docente Universitario	82.620
Zona verde pública (Espacios Libres)	21.920
Equipamiento Docente Público	2.000
Equipamiento Sociocultural Público	8.768
Zona Deportiva Pública	4.384
Aparcamientos	11.675
Viales	19.852
Total	217.200

Edificabilidades	(m ²)
Treinta y tres viviendas unifamiliares agrupadas	9.763
Ochenta y cinco viviendas unifamiliares aisladas	13.318
Equipamiento Docente Universitario	23.569
Total edificabilidad	46.650

III. A la vista de la nueva documentación aportada, los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, en informes de fecha 15 y 16 de enero de 2001, respectivamente, consideran subsanadas las reiteradas deficiencias, por lo que se propone la aprobación definitiva del Plan Parcial en los ámbitos en que fue, en su día, aplazada.

IV. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47.3.b) de la Ley 3/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para aprobar definitivamente el presente expediente.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector S-49 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hoyo